



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FJ/mit

D. FELIPE JIMÉNEZ ANDRÉS, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

7º.- Aprobación de Precios Públicos para los torneos de Fiestas de Deportes de Equipo. Concejalía de Deportes. (Ac. 47/2016-PL)

Dada cuenta del expediente instruido para "la aprobación de los Precios Públicos para los Torneos de fiestas de deportes de equipo".

Consta en el expediente:

1.- Informe técnico suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva, y la responsable del Servicio Médico, D^a Elena Paredes García, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

2.- Propuesta de aprobación de los precios públicos para "Torneos de fiestas de deportes de equipo 2016", suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

3.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez y la Técnico de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

"Mediante escrito suscrito por el Concejal delegado de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez Robles, de 17 de febrero de 2016, se propone el establecimiento de los precios públicos para los torneos de las Fiestas de deportes de equipo, 2016.

A la vista de la documentación se deduce que los precios públicos de refieren a los torneos deportivos que se celebrarán durante las Fiestas Patronales.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Legislación y normativa aplicable:

✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.

- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La propuesta para el establecimiento de los precios públicos de los talleres municipales para el curso 2016/2017 se acompaña de un Informe Técnico suscrito por D. Nicolas Santafé Casanueva, Coordinador de Instalaciones y D^a Elena Paredes García, Responsable del Servicio Médico, en el que se incluye un estudio económico justificativo de los precios públicos.

El coste estimado para los precios públicos propuestos incluye los costes de instalación, costes de arbitrajes y costes de trofeos para los tres torneos previstos: Torneo de Fútbol 7, Torneo de Fútbol Sala y Torneo de Baloncesto.

El coste estimado por equipo asciende a 180'42 €, y se propone que el Ayuntamiento sufrague un 61'20%.

Asimismo se propone que para los equipos no empadronados el precio público se incremente en un 33%.

En cuanto a la reducción propuesta sobre el precio público, siendo por tanto deficitarios, el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

El informe técnico aludido anteriormente justifica que los precios públicos no cubran el coste del servicio en "el carácter lúdico recreativo de la propuesta así como la política de precios del Ayuntamiento de las Rozas para favorecer el acceso al Deporte y para completar las actividades de fiestas".

Y sobre la reducción para residentes o empadronados en el Municipio, y que los precios públicos sean deficitarios, la Corporación Local deberá aprobar que, en la medida que estos servicios son deficitarios en una proporción mayor a esta reducción, la misma no atenta al principio de igualdad, toda vez que el ciudadano de las Rozas de Madrid está sufragando, vía impuestos y otros ingresos municipales, la parte del servicio que es deficitaria y no se cubre con el producto del precio público.

El establecimiento de estos precios públicos es conforme con lo dispuesto en el art 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al ser un servicio en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaría General. No obstante sí es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC.

No consta en el expediente remitido Informe jurídico.

Se fiscaliza de conformidad.”

4.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídica, emitido por el Director del mismo, D Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

“Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del Servicio Médico, Dña. Elena Paredes García, con fecha 17 de febrero de 2016, en el que consta:

- a) Estudio económico de cada uno de los torneos (fútbol-7, baloncesto y fútbol-sala para la categoría senior).*
b) Justificación de la necesidad.
c) Justificación del precio.
d) Determinación del precio público para cada uno de los torneos..

2º.- Propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de aprobación de los mismos, de fecha 17 de febrero de 2016.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General, y la Técnico de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, de fecha 17 de marzo de 2016.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 59.6.a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local”, siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*

2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) de la LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte", también puede englobar la actividad propuesta. Esto último, unido a la promesa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan participar en dichos torneos de un precio público para sufragar los gastos derivados de su celebración y organización.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados, constanding justificación en el informe técnico suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del Servicio Médico, Dña. Elena Paredes García, con fecha 17 de febrero de 2016, sobre la determinación de los citados precios.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 57.2 y 59.6, letra a, ambos de LRJAP-PAC. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la ocupación de la promoción del deporte, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una memoria económica justificativa del coste del servicio o de la actividad realizada, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por ello, se informa favorablemente la aprobación de precios públicos para los torneos de fiestas de deportes de equipo, con arreglo al siguiente detalle:

Torneo de fiestas de deportes de equipo	Precio Público equipo Empadronados (*)	Precio Público equipo No empadronados
Baloncesto	70'00 €	93'00 €
Fútbol-7	70'00 €	93'00 €
Fútbol-sala	70'00 €	93'00 €

(*) Se consideran empadronados aquellos equipos cuyos componentes en un porcentaje igual o superior al 70% esté empadronado en el municipio y no empadronados aquellos que no alcancen dicho porcentaje.

5.- Propuesta de aprobación de los Precios Públicos para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, y su posterior elevación al Pleno de la Corporación, suscrita por la Concejala-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez Robles, de fecha quince de marzo de febrero de dos mil dieciséis.

6.- Dictamen favorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (7) y de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3); y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejala del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1), de la Sra. Concejala no adscrita (1) y del Concejala del Grupo Popular (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular; **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista; y **11 abstenciones**, correspondientes 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

1º.- Aprobar los Precios Públicos para los Torneos de fiestas de deportes de equipo, con arreglo al siguiente detalle:

Torneo de fiestas de deportes de equipo	Precio Público equipo Empadronados	Precio Público equipo No empadronados
Baloncesto	70,00 €	93,00 €
Fútbol-7	70,00 €	93,00 €
Fútbol-sala	70,00 €	93,00 €

*Se consideran empadronados aquellos equipos cuyos componentes en un porcentaje igual o superior al 70% esté empadronado en el municipio y no empadronados aquellos que no alcancen dicho porcentaje.

2º.- Publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a doce de abril de dos mil dieciséis.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/16, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

